



Trujillo, 08 de Enero de 2025

RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL N° -2025-GRLL-GOB

VISTO:

El expediente administrativo conteniendo el cumplimiento de Mandato Judicial a favor del ex servidor **JOSE LUIS GONZALEZ SANCHEZ**, solicitado por la Procuraduría Pública Regional a través del Oficio N° 006738-2024-GRLL-PPR, y;

CONSIDERANDO:

Que, el **Principio de Legalidad**, previsto en el numeral 1.1 del inciso 1, del Artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece: *“Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas”*; se entiende que la actuación de la Autoridad Administrativa debe ceñirse dentro de los márgenes que establece nuestra normatividad nacional vigente, con la finalidad de observar inexorablemente sus alcances; siendo así, el Principio de Legalidad busca que la Administración Pública respete y cumpla las normas legales al momento de ser aplicadas en los casos materia de su competencia;

Que, a través de Oficio N° 006738-2024-GRLL-PPR de fecha 14 de agosto del 2024, la Procuraduría Pública Regional solicita cumplimiento de Resolución Judicial a favor de don **JOSE LUIS GONZALEZ SANCHEZ** y hace de conocimiento multa, adjuntando el Memorando N° 000001-2023- GRLL-GOB-CAP, Resolución N° 03 (Auto Admisorio), Resolución N° 12 (Sentencia Primera Instancia), Resolución N° 19 (Sentencia de Vista) y Resolución N° 23 (Resolución de Cumplimiento) del expediente judicial N° 04957-2021-0-1601-JR-LA-01;

Que, el Memorando N° 000001-2023-GRLL-GOB-CAP de fecha 05 de octubre del 2023, la Gobernación Regional dispone garantizar el cumplimiento de todos los mandatos judiciales que ingresen a la entidad del Gobierno Regional de La Libertad y a sus unidades ejecutoras;

Que, la Resolución N° 03 (Auto Admisorio) de fecha 18 de marzo del 2024, emitido por el Primer Juzgado Laboral de la Corte Superior de Justicia de La Libertad, resuelve: **“1. ADMITIR A TRÁMITE** la demanda interpuesta por **GONZALEZ SANCHEZ, JOSÉ LUIS**, sobre Proceso Contencioso Administrativo, en la **VÍA DEL PROCESO ORDINARIO**.”;

Que, la Resolución N° 12 (Sentencia Primera Instancia) de fecha 24 de octubre del 2022, emitido por el Primer Juzgado Especializado de Trabajo de la Corte Superior de Justicia de La Libertad, resuelve: **“ 1. Declarar FUNDADA la demanda interpuesta por don JOSE LUIS GONZALES SANCHEZ contra el GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD; en consecuencia, NULA la Resolución Ficta que deniega la solicitud de fecha 30 de julio de 2021.**





2. **ORDENO** que la entidad demandada, a través del funcionario responsable (el de más alta jerarquía) en el plazo de **QUINCE DÍAS emita nueva resolución Administrativa disponiendo:**

- **EL Pago de la BONIFICACIÓN PERSONAL ... en el equivalente del 5% de la remuneración básica de S/.50.00 y S/.33.33 incrementada por el D.U. 105- 2001, por cada quinquenio, hasta un máximo de ocho quinquenios, a partir del 01 de septiembre de 2001 y de manera continua, más los DEVENGADOS hasta el cumplimiento del mandato judicial, INTERESES LEGALES los que serán calculados sobre la base de tasas de interés mensual no capitalizables.”;**

Que, la Resolución N° 19 (Sentencia de Vista) de fecha 26 de octubre del 2023, emitida por la Tercera Sala Laboral de la Corte Superior de Justicia de La Libertad, resuelven: “**IV.1 CONFIRMAR** la sentencia contenida en la resolución número doce, ... , que declara **FUNDADA** la demanda interpuesta por don **José Luis Gonzales Sánchez** contra el **Gobierno Regional de La Libertad**; sobre proceso contencioso administrativo; en consecuencia, Declaro **NULA** la **Resolución Ficta** que deniega su solicitud de fecha 30 de julio del 2021 y **ORDENO** que la demandada, en el término de 15 días, emita nueva resolución administrativa **disponiendo el pago de la bonificación personal ... en el equivalente del 5% de la remuneración básica de S/ 50.00 y S/ 33.33 incrementada por el D.U. 105-2001, por cada quinquenio hasta un máximo de ocho quinquenios, desde el 01 de setiembre del 2001, y de manera continua.**”;

Que, la Resolución N° 23 (Resolución de Cumplimiento) de fecha 06 de junio del 2024, emitido por el Primer Juzgado Laboral de la Corte Superior de Justicia de La Libertad, resuelve:

“1. **DECLÁRESE CONSENTIDA LA RESOLUCIÓN NUMERO VEINTIUNO ...;** en consecuencia: **FÓRMESE** el cuaderno de Multa respectivo con copias certificadas de los actuados pertinentes; y, **REMÍTASE** a la Oficina de Cobranza Coactiva de esta Corte Superior.

2. **REQUIÉRASE NUEVAMENTE** a la parte demandada **GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD**, en la persona del Gobernador Regional César Acuña Peralta, para que dentro del plazo de **DIEZ DÍAS HÁBILES, CUMPLA** con **EMITIR** una nueva resolución administrativa “**El Pago de la BONIFICACIÓN PERSONAL ... en el equivalente del 5% de la remuneración básica de S/ 50.00 y S/ 33.33 incrementada por el D.U. 105-2001, por cada quinquenio hasta un máximo de ocho quinquenios, desde el 01 de setiembre de 2001, y de manera continua**”; **BAJO APERCIBIMIENTO** de incrementarse la **multa**, en caso de incumplimiento.”;

Que, mediante Oficio N° 002119-2024-GRLL-GOB, el Gobernador Regional designa como funcionario responsable para el cumplimiento del mandato judicial recaído en el expediente 04957-2021-0-1601-JR-LA-01 seguido por el demandante GONZALEZ SANCHEZ, JOSE LUIS, al Abog. ERICK JHON AGREDA LLAURY, Sub Gerente de Recursos Humanos del Gobierno Regional La Libertad;

Que, a través de Oficio N° 009029-2024-GRLL-PPR de fecha 15 de octubre del 2024, la Procuraduría Pública Regional solicita cumplimiento de Resolución Judicial a favor de don **JOSE LUIS GONZALEZ SANCHEZ**, anexando la Resolución N° 24 de fecha 01 de octubre del 2024, emitido por el Primer Juzgado Laboral de la Corte Superior de Justicia de La Libertad, resuelve:





*“1. DÉJESE **sin efecto** a partir de la fecha la **designación** del Gobernador Regional como funcionario responsable del mandato judicial ordenado en la resolución veintiuno.*

2. DESIGNAR como funcionario encargado del cumplimiento de la ejecución de la sentencia al abogado ERICK JHON AGREDA LAURY en su calidad de SUB GERENTE DE RECURSOS HUMANOS DEL GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD en consecuencia: REQUIÉRASELE para que dentro del plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES, CUMPLA con EMITIR una nueva resolución administrativa “El Pago de la BONIFICACIÓN PERSONAL ... en el equivalente del 5% de la remuneración básica de S/ 50.00 y S/ 33.33 incrementada por el D.U. 105- 2001, por cada quinquenio hasta un máximo de ocho quinquenios, desde el 01 de setiembre de 2001, y de manera continua”; bajo apercibimiento de multa de uno (01) URP en caso de incumplimiento.”;

Que, mediante Informe N° 000073-2024-GRLL-GGR-
GRA-SGRH-CCV de fecha 09 de octubre del 2024, el área de Remuneraciones de la Sub Gerencia de Recursos Humanos, proyecta y adjunta liquidación a favor de don **JOSE LUIS GONZALEZ SANCHEZ**, conforme a lo dispuesto por mandato judicial, señalando en el numeral 2 de sus análisis *“Que, con Resolución Ejecutiva Regional N° 000100-2022-GRLL/GOB, de fecha 08 de febrero del 2022, se resuelve **CESAR**, de modo definitivo por haber cumplido el límite de setenta (70) años de edad al servidor civil **José Luis González Sánchez** en el cargo de Director de Sistema Administrativo I, Nivel Remunerativo F-1, de la Sub Gerencia de Tesorería de la Gerencia Regional de Administración del Gobierno Regional La Libertad.”;*

Que, el citado Informe del área funcional de Remuneraciones y Pensiones de la Sub Gerencia de Recursos Humanos del Gobierno Regional La Libertad, concluye:

*“1. **RECONOCER Y AUTORIZAR**, por mandato judicial el pago de la Bonificación Personal, equivalente al 5% de la remuneración básica de 50.00 incrementada por el DU N° 105-2001, por cada quinquenio hasta un máximo de ocho quinquenios, desde el 01 de setiembre 2001 y de manera continua, a favor del ex servidor **José Luis González Sánchez**, en el cargo de Director de Sistema Administrativo I, Nivel Remunerativo F-1, del Gobierno Regional La Libertad, cuyo monto asciende a Tres Mil Setecientos Veintisiete y 06/100 Soles (S/ 3,727.06).*

2. Reconocer el pago por concepto de Créditos Devengados el monto de Seiscientos y 00/100 Soles (S/ 600.00), del periodo setiembre 2019 hasta febrero 2022 (30 meses) por concepto de Bonificación Personal, fecha en que fue cesado por Límite de edad, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 100-2022-GRLL-GOB, de fecha 08 de febrero del 2022.

3. Reconocer el pago de Intereses Legales Laborales, a partir de setiembre 2001 y comprende a partir del día siguiente en que se produjo el incumplimiento y hasta el día de su pago en efectivo, sin que sea necesario que el trabajador afectado exija, judicial o extrajudicialmente, el cumplimiento de la obligación al empleador o pruebe haber sufrido algún daño, monto ascendente a Setecientos Ochenta y Dos y 56/100 Soles (S/ 782.56), de conformidad a lo dispuesto por el Decreto Ley N° 25920.

4. Que, al ex servidor le corresponde percibir el pago de la Bonificación Personal hasta la fecha de su vínculo laboral con la Institución el mismo que se dio hasta el 08 de febrero del 2022, por ser personal cesado por límite de edad, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 000100-2022-GRLL/GOB, de fecha 08 de febrero del 2022.

(...)





6. Se adjunta liquidación de Bonificación Personal más Intereses Legales Laborales.”;

Que, el Decreto Supremo N° 017-93-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, en su artículo 4° dispone: **“Toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala”**, en concordancia con el Artículo 139, inciso 2 de la Constitución Política del Perú de 1993 que manifiesta: **“Ninguna autoridad puede... ni modificar sentencias ni retardar su ejecución...”**; y, artículo 5, numeral 5.3 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, que dispone: **“No podrá contravenir en el caso concreto disposiciones constitucionales, legales, mandatos judiciales firmes; ni podrá infringir normas administrativas de carácter general provenientes de autoridad de igual, inferior o superior jerarquía, e incluso de la misma autoridad que dicte el acto”**;

Que, en consecuencia, en aplicación del Principio de Legalidad, previsto en el numeral 1.1 del inciso 1, del artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y Decreto Supremo N° 004-2019- JUS, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, estando a los dispositivos legales antes citados y tomando en cuenta el Informe N° 000073-2024-GRLL-GGR-GRA - SGRH-CCV, y a los argumentos anteriormente referidos, corresponde dar cumplimiento al mandato judicial, contenido en el expediente judicial N° 04957-2021-0-1601-JR-LA-01;

En uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias, estando al Informe Técnico N° 000164-2024-GRLL-GGR-GRA-SGRH-MND de la Sub Gerencia de Recursos Humanos y con las visaciones de la Gerencia General Regional, Gerencia Regional de Asesoría Jurídica, Gerencia Regional de Administración, Gerencia Regional de Presupuesto y Sub Gerencia de Recursos Humanos;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - RECONOCER Y AUTORIZAR, por disposición de mandato judicial a favor del ex servidor JOSE LUIS GONZALEZ SANCHEZ, el pago de la bonificación personal en el equivalente del 5% de la remuneración básica de S/ 50.00 y S/ 33.33 incrementada por el D.U. 105-2001, por cada quinquenio hasta un máximo de ocho quinquenios, desde el 01 de setiembre del 2001 hasta agosto del 2019, cuyo monto asciende a S/ 3,727.06 soles (Tres Mil Setecientos Veintisiete y 06/100 Soles), conforme a la liquidación realizada por el Área de Remuneraciones de la Sub Gerencia de Recursos Humanos, la que forma parte de la presente resolución como anexo..





ARTÍCULO SEGUNDO.- RECONOCER, por disposición de mandato judicial a favor del ex servidor JOSE LUIS GONZALEZ SANCHEZ, el pago por concepto de Créditos Devengados el monto de S/ 600.00 soles (Seiscientos y 00/100 Soles), del periodo setiembre 2019 hasta febrero 2022 (30 meses) por concepto de Bonificación Personal, fecha en que fue cesado por Límite de edad, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 100-2022-GRLL-GOB de fecha 08 de febrero del 2022, conforme a la liquidación realizada por el Área de Remuneraciones de la Sub Gerencia de Recursos Humanos, la que forma parte de la presente resolución como anexo.

ARTÍCULO TERCERO. –RECONOCER, por disposición de mandato judicial a favor del ex servidor JOSE LUIS GONZALEZ SANCHEZ, el pago de Intereses Legales Laborales, a partir de setiembre 2001 hasta el día de su pago en efectivo, monto ascendente a S/782.56 soles (Setecientos Ochenta y Dos y 56/100 Soles), de conformidad a lo dispuesto por el Decreto Ley N° 25920, conforme a la liquidación realizada por el Área de Remuneraciones de la Sub Gerencia de Recursos Humanos, la que forma parte de la presente resolución como anexo.

ARTÍCULO CUARTO. -DISPONER que el pago estará sujeto a la disponibilidad presupuestal y se atenderán con cargo al presupuesto aprobado, debiéndose correr traslado de la presente resolución al *“Comité para la elaboración y aprobación del listado priorizado de obligaciones derivadas de sentencias judiciales en calidad de cosa juzgada y en ejecución”* para que proceda según los lineamientos de la Ley N° 30137

ARTÍCULO QUINTO. -DISPONER que una copia autenticada de la presente resolución administrativa se incorpore en el legajo personal del ex servidor JOSE LUIS GONZALEZ SANCHEZ.

ARTÍCULO SEXTO. - NOTIFICAR la presente resolución al interesado, a la Gerencia General Regional, Gerencia Regional de Asesoría Jurídica, Gerencia Regional de Administración, Gerencia Regional de Presupuesto, Sub Gerencia de Recursos Humanos y **Procuraduría Pública Regional para que haga de conocimiento al órgano jurisdiccional correspondiente el cumplimiento del presente mandato judicial.**

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

Documento firmado digitalmente por
CESAR ACUÑA PERALTA
GOBERNADOR REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD

